

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Claudia María Hernández Arenas
<b>Demandado</b>	Octavio Sepúlveda Echavarría y/o
<b>Radicado</b>	05001 31 03 011 <b>2019-00496</b> 00
<b>Instancia</b>	Primera

El correo electrónico remitido a este Despacho el 12 de agosto de 2020 por parte del señor Octavio Sepúlveda Echavarría, codemandado en el presente proceso, y respecto de quien se allega la publicación del emplazamiento, para que se le indique como proceder con la notificación, en verdad no constituye un verdadero acto de notificación, ni siquiera por conducta concluyente.

En esa medida, y dado que el señor Sepúlveda Echavarría aun no ha sido formalmente notificado del proceso, pues a la fecha no se le ha nombrado curador *ad litem*, se requiere al demandante para que notifique al opositor como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica desde la cual este solicita orientación en punto a su notificación.

Adviértase que la notificación personal surtida conforme al Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo cual debe así informarse a la pasiva, por manera que el actor deberá aportar la constancia de la remisión del correo electrónico.

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que presente escrito informando su correo electrónico, manifestando que el mismo coincide con el que tiene inscrito en el registro nacional de abogados.

De igual manera se reconoce personería a la abogada GLORIA EMILSE GIRALDO OCHOA, con tarjeta profesional Nro. 163310 para representar a la demandada MATA CECILIA ECHAVARRIA CHALARCA en los términos y para los efectos del poder conferido. Se requiere a la apoderada para que mediante escrito informe su correo electrónico manifestando que el mismo coincide con el que tiene inscrito en el registro nacional de abogados.

Una vez se encuentren notificados todos los demandados se examinará la viabilidad y oportunidad de las contestaciones a la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*